

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicado: 73001418900520230002300.  
Demandante: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF.  
Demandado: JORGE WILLINGTON GARZON OSPINA.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF por intermedio de apoderada judicial, contra JORGE WILLINGTON GARZON OSPINA, "Es Inadmisibile", toda vez que la parte actora no aportó con la demanda las evidencias que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar (demandado); ni informó la forma como la obtuvo, (Inciso 2º art. 8 Ley 2213 de 2022).

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele a la interesada un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G. del P.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. ELVIA KATHERINE TORRES QUIROGA, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 007  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 27 de febrero de  
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ